

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época •

Tomo II •

080 O

29 de octubre 2025.

## MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres  
*Presidencia*  
Dip. Abraham Espinoza Villa  
*Vicepresidencia*  
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado  
*Primera Secretaría*  
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade  
*Segunda Secretaría*  
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera  
*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano  
*Presidencia*  
Dip. Sandra María Arreola Ruiz  
*Integrante*  
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza  
*Integrante*  
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado  
*Integrante*  
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez  
*Integrante*  
Dip. Adriana Campos Huirache  
*Integrante*  
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado  
*Integrante*  
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez  
*Integrante*  
Dip. Giuliana Bugarini Torres  
*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés  
*Secretario de Servicios Parlamentarios*  
Lic. Homero Merino García  
*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*  
  
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales  
Lic. María Guadalupe González Pérez  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 143  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MICHOCÁN DE OCAMPO,  
PRESENTADA POR LA DIPUTADA EMMA  
RIVERA CAMACHO, INTEGRANTE  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO MORENA.**

Dip. Giuliana Bugarini Torres,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente:

La que suscribe, Emma Rivera Camacho, Diputada de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y artículos 8° fracción II, 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permite presentar ante esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, bajo el tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo. [Nelson Mandela]*

Al hablar de los derechos sociales, México es ejemplo a nivel internacional por tener una de las constituciones más progresistas, y es pues, que, la Constitución de 1917, estableció elementos sustanciales en materia de seguridad social, trabajo y educación, que pusieron en el centro las necesidades de campesinos y trabajadores, así como también la obligación del Estado, de establecer un sistema educativo gratuito y obligatorio para todas y todos.

Con la llegada de Andrés Manuel López Obrador a la Presidencia de la República en 2018, se instauró una política de bienestar para los grupos sociales más vulnerables, prueba de ello, lo tenemos con los programas sociales a los adultos mayores, personas con discapacidad y con las becas para estudiantes de educación pública, haciendo un énfasis a las que pertenezcan a familias en condición de pobreza.

De esta manera, el gobierno de nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo ha seguido fortaleciendo las políticas públicas en su plan de 100 compromisos para el segundo piso de la cuarta transformación[1] , en el que se muestra en sus numerales: 21. Becas para todos los estudiantes de nivel básico en escuelas; 26. Continúa la Nueva Escuela Mexicana; 28. La Escuela es Nuestra se ampliará a nivel medio superior; 29. Las primarias extenderán horarios para incluir deportes y artes; 30.

Las escuelas serán espacios de prevención de la salud; 31. Se aumentarán los espacios en educación media superior; 32. 300 mil nuevos espacios para educación superior; y, 33. México será potencia tecnológica y de innovación.

Del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su eje general 2, sobre el desarrollo con bienestar y humanismo, hace hincapié que los programas del bienestar se han convertido en derechos constitucionales universales, en que la educación debe de ser un derecho y no un privilegio. De esto, en México se cuenta con 11.3 millones de becas para estudiantes.

Es así que, el Estado tiene la finalidad de generar las condiciones necesarias para que las personas, y, sobre todo, nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes, tengan al alcance los medios para acceder a una educación gratuita, de calidad, que fortalezca sus habilidades, capacidades y los prepare para incorporarse en la vida profesional. El sistema de educación conforme a la estrategia federal, tiene el fin ampliar el acceso a la educación superior y tener profesionistas que colaboren con las empresas, y fortalezcan la certificación de competencias laborales y aumentar la oferta laboral especializada.

De la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, establece que, para la construcción de la paz en el país, es fundamental extender las oportunidades de desarrollo, educación y empleo digno para fortalecer la cohesión social. Dando prioridad a las personas jóvenes, ya que el propósito es ayudarles a construir un mejor plan de vida.

De las reformas constitucionales en materia de creación de un sistema de becas para los estudiantes en todos los niveles escolares de fecha 8 de mayo del 2020, y en materia de juventud publicada el 24 de diciembre del 2020, en los argumentos enuncian que el derecho a la educación es un bien público y social, mismo que contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana; y la obligación de las autoridades de promover el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas.

De lo anterior, la propuesta ve su capacidad, en que la falta de oportunidades educativas y laborales son origen para la violencia y esto conduce a los jóvenes a la participación en actividades ilícitas, por lo que la condonación en el trámite de titulación permite incrementar las oportunidades en trabajos formales a las personas egresadas. Permite que profesionistas se encuentren en el mercado laboral, lo que favorece en el desarrollo económico de Michoacán y a una cultura de la paz.

El subsidio para la condonación de la titulación está conforme con la política social, ya que esto fortalece, se invierte en su capacidad y máxima el aprovechamiento en el sector productivo de los jóvenes que reciben el apoyo económico de Jóvenes Construyendo el Futuro. Derivado de esto, se crean oportunidades laborales para tener mejores salarios y puestos de mayor responsabilidad.

Partiendo de esto, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º se establece el derecho de toda persona a la educación superior, del cual en su fracción X, les da la obligación a las entidades federativas de establecer políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad.

En este sentido, la Ley General de Educación Superior en sus disposiciones generales, y la cual es la normativa reglamentaria del artículo 3º constitucional, en su fracción II, del artículo 1º, señala que la ley tiene el objetivo de contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país. En esta misma línea, el numeral 9º, fracción II, establece que la educación superior tiene como fin:

*Formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como su capacidad innovadora, productiva y emprendedora.*

Por lo cual se puede referir que la educación superior es la última etapa en el cual una persona adquiere una madurez académica y aprendizaje que le permite interactuar y coadyuvar de manera significativa en el sector laboral en la sociedad. La propuesta que hoy nos motiva estar ante esta máxima tribuna, busca incentivar la excelencia universitaria de nuestros jóvenes que egresan de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Desde su fundación en el año de 1540 por don Vasco de Quiroga, y establecida el 15 de octubre de 1917, es la institución de educación superior con mayor tradición en Michoacán . De lo cual, su misión es formar seres humanos competentes y participativos que resuelvan la problemática de su entorno y den solución a la misma.

En su Ley Orgánica artículo 5º, refiere que; “la Universidad tiene como finalidad esencial servir al

pueblo”, en el que se debe de impulsar la superación social, para mejorar las condiciones sociales y económicas. De lo cual, el generar políticas estatales para subsidiar el trámite de titulación de los universitarios que egresan fortalece el carácter social y humanista de nuestra máxima casa de estudios.

Partiendo de lo anterior, de acuerdo a los costos de titulación que maneja la máxima casa de estudios, el precio para tener título de licenciatura ronda como base mínima más de \$ 11,000 mil pesos, que incluye, los siguientes trámites con su respectivo precio aproximado:

1. Pago de apoyo a bibliotecas: \$ 150
2. Pago por digitalización de tesis: \$ 100
3. Exámenes médicos: \$ 400
4. Constancia de liberación del servicio social: \$130
5. Memorándum: 200
6. Certificado de calificaciones: \$ 500
7. Acta de examen recepción: \$ 200
8. Pago por derechos a la Universidad: \$ 1,700
9. Pago por sinodales: \$5,000
10. Título digital: 1,700
11. Cédula profesional. \$1,700

Esto sin cortar los pagos externos como son las fotos para el certificado de calificaciones y título profesional. De acuerdo a los datos del Gobierno de México, del año 2022, la matrícula era aproximadamente de 40,635, titulándose anualmente 3,490, siendo las Facultades de Contaduría y Ciencias Administrativas; y de Derecho y Ciencias Sociales con más índice de titulados, esto por los ingresos de alumnado que tienen.

Lo que resulta, que la problemática de los alumnos al momento de titularse, deriva por cuestiones socioeconómicas, por el hecho que le dan mayor importancia a laborar que a su proceso inmediato de titulación. Rezago y precios elevados para obtener su título, esto propicia que los jóvenes tengan por necesidad que utilizar su tiempo en buscar trabajo para iniciar su trámite.

En este orden de ideas, el principio de progresividad previsto en el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Federal, fortalece la protección de los derechos humanos, en el sentido que cualquier instrumento jurídico y acción de la autoridad para mejorar las políticas públicas, el goce y acceso de los derechos fundamentales, se debe de acceder a los medios necesarios para garantizarles, en el caso particular, asignaciones presupuestales para cubrir los gastos del proceso de titulación de la licenciatura.

Desde la perspectiva internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 26, parte de la idea que los Estados se comprometen para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se deriven de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su numeral 13, punto 2, incisos c) y e) suscribe que la enseñanza superior debe hacerse accesible y gratuita de manera progresiva, y la implementación de becas en todos los ciclos de enseñanza.

Aunado a ello, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, en su observación General No. 13, señaló:

- a) *La disponibilidad implica la existencia de centros y programas educativos suficientes, lo que incluye instalaciones, materiales y personal. Consideraciones generales*
- b) *La accesibilidad se refiere a la posibilidad de todas las personas de ingresar a los servicios educativos. Este estándar está integrado, a su vez, por tres dimensiones: la no discriminación, la accesibilidad material (geográfica o tecnológica) y la accesibilidad económica.*
- c) *La aceptabilidad consiste en el cumplimiento de los criterios de pertinencia, adecuación cultural y buena calidad de la forma y el fondo de la educación.* 4) *La adaptabilidad es relativa a la flexibilidad que permite que la educación se adecue a las necesidades concretas de la sociedad y de las y los estudiantes.[3]*

De lo anterior, se puede constatar que existen parámetros que garantizan una base en materia de educación, pero también, obligaciones de las autoridades para implementar medidas progresivas que respondan a las necesidades de las personas. De esto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Amparo en Revisión 750/2015, del 20 de abril de 2016, resolvió la gratuidad de la educación superior.

Lo importante de este precedente, es que resolvió que el Estado debe extender el alcance del derecho y garantizar prestaciones que, solo se reconocían en ese momento solo para la educación básica. Además, el derecho a la educación está integrado por obligaciones progresivas, que ameritan que se hagan esfuerzos necesarios para maximizar recursos. Y en sentido positivo, el principio de progresividad deriva para el legislador sea formal o material, la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos.

En este orden de ideas, la propuesta tiene el objetivo de;

1. Establecer un subsidio denominado “Derechos de Titulación y Expedición de Título Profesional de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, justificado en el artículo 41 de la Ley General de Educación Superior, que da la competencia para que las autoridades educativas y las instituciones de educación promuevan programa de apoyo para la titulación de las personas en los programas a su cargo y que hayan cumplido con los requisitos académicos.
2. Fortalecer el principio de progresividad en materia de educación. Ya que el condonar los trámites para las personas que egresan cumple con uno de los ejes fundamentales de la política social de la administración federal y estatal.
3. No se vulnera la autonomía de la Universidad, toda vez que la obligación recae en la persona titular del Ejecutivo Estatal, al cubrir los costos.
4. Incentiva la excelencia y el buen rendimiento de los estudiantes, así como fomenta la eficiencia terminal, y soluciona la problemática del título truncado por falta de recursos económicos.
5. Incorpora a los profesionistas de manera más ágil al sector productivo de Michoacán.

El título profesional y con ello la cédula, te inician en el empleo formal, de lo cual, la falta de titulación te excluye económicamente y te orilla a emplearte en subempleos mal reenumerados y que no se aprovecha el conocimiento y capital humano al máximo.

La educación debe ser vista como la base del desarrollo de la sociedad. Apostemos por nuestros jóvenes y su talento, eliminemos las barreras económicas que impiden que ejerzan su profesión. Con finanzas sanas, y administrando con responsabilidad los recursos como nuestro gobernador, es como se contribuye al bienestar de las michoacanas y michoacanos.

¡Que la justicia se haga ley!

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los dispuesto por la fracción II del artículo 36 y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; así como la fracción II del artículo 8º, los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo me permito someter a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Michoacán la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

**Artículo Único. Se adiciona un párrafo al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 143. ...*

...

El Estado con el fin de apoyar a las personas jóvenes con la culminación de sus estudios, se establecerá por ley, la obligación de otorgar un subsidio para cubrir los derechos universitarios por trámite de titulación y expedición del grado académico, para los egresados de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que hayan concluido sus estudios de licenciatura en periodo ordinario.

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Remítase el presente Decreto a los ayuntamientos del Estado y al Concejo Mayor de Cherán, para que emitan el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* El Congreso tendrá un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias para su cumplimiento.

*Cuarto.* La persona titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgará un subsidio denominado “Derechos de Titulación y Expedición de Título Profesional de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para las personas egresadas que cumplan los siguientes requerimientos:

I. Condonación del 100%: se cubrirá la totalidad de los derechos universitarios de titulación a la persona egresada que haya cursado la totalidad de sus estudios y que tenga un promedio general de 9.0 en su plan de estudios.

II. Condonación del 50%: se cubrirá parcialmente los derechos universitarios de titulación a la persona egresada que haya cursado la totalidad de sus estudios y que tenga un promedio general de 8.0 en su plan de estudios.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a los 7 siete del mes de octubre del año 2025.

Atentamente

Dip. Emma Rivera Camacho

[1] 100 compromisos para el segundo piso de la transformación, 3 de octubre de 2024, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964733/100\\_compromisos.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964733/100_compromisos.pdf)

[2] Historia UMSNH 7 de octubre de 2025 <https://umich.mx/historia-umsnh/>

[3] ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 13. El derecho a la educación, 1999, p.3. [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2F1999%2F10&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2F1999%2F10&Lang=es)







[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

